

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2855	MARTES, 27 DE MAYO DE 1947	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1806
EDICION DE 14 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 203.191

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

Lunes a Viernes: de 13.30 a 17.30 horas.

Sábados: de 8.15 a 11.30.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
- | | |
|---|--------|
| 1º Si ocupa menos de ¼ pág. | \$ 7.— |
| 2º De más de ¼ y hasta ½ pág. | " 12.— |
| 3º " " " ½ " " " 1 " | " 20.— |
| 4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente | |
- d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:
- AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):
- | | | |
|---------------------------|-----------------|--------------|
| Durante 3 días \$ 10.— | exced. palabras | \$ 0.10 c/u. |
| Hasta 5 días \$ 12.— | " " " | " 0.12 " |
| " 8 " " 15.— | " " " | " 0.15 " |
| " 15 " " 20.— | " " " | " 0.20 " |
| " 20 " " 25.— | " " " | " 0.25 " |
| " 30 " " 30.— | " " " | " 0.30 " |
| Por mayor término \$ 40.— | exced. palabras | " 0.35 " |

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c.u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50	" " " " "
" 15 "	" 3.—	" " " " "
" 20 "	" 3.50	" " " " "
" 30 "	" 4.—	" " " " "
Por Mayor término	" 4.50	" " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

	PAGINAS
Nº 4489 de Mayo 23 de 1947 — Manda oficiar un solemne Te-Deum el día 25 del corriente,	3 al 4
" 4491 " " " " — Nombra Juez de Paz para El Tala,	4
" 4492 " " " " — Liquida una partida para gasto,	4
" 4493 " " " " — Fija horario para la Administración Provincial,	4
" 4494 " " " " — Amplia la licencia concedida a una empleada,	4
" 4495 " " " " — Prorroga la beca acordada a un estudiante,	4 al 5
" 4496 " " " " — Acepta la renuncia presentada por un Guardia Cárcel,	5
" 4497 " " " " — Liquida una partida para gasto,	5
" 4498 " " " " — Liquida una partida para gasto,	5
" 4499 " " " " — Deja sin efecto lo dispuesto en Decreto 83 del 15/7/43,	5
" 4500 " " " " — Da por terminadas las funciones de una Encarg. del Registro Civil,	5

EDICTOS DE MINAS

Nº 2738 — Solicitud de Mario de Nigris en Expediente N.º 1552 — Letra N, 5 al 6

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 2748 — De Don Cresencio Cruz,	6
Nº 2744 — De Don Juan Michelli y Angélica Michelli,	6
Nº 2745 — De Don Enrique Pellicer o Pellicier,	6
Nº 2746 — De Doña Asunción Dávalos de Leguizamón,	6
Nº 2726 — De Doña Lía Ortiz de Soria,	6
Nº 2721 — Testamentario de doña Victorina Castro o Victorina Castró de Flores,	6
Nº 2723 — De Don Delfín Hernández,	6
Nº 2704 — (Testamentario) de don Pastor Luna,	6
Nº 2703 — De doña Ana María Ethel Solá o Ana Ethel Solá,	6
Nº 2690 — De doña Vitalia Nieves Figueroa de Mighell,	6
Nº 2689 — De don Gregorio Núñez,	6 al 7
Nº 2687 — De don Avelino Mendoza y Juana Teodosia Nogales de Mendoza,	7
Nº 2686 — De don Félix Lajad,	7
Nº 2673 — De Doña Carmen Domitila Romero o Gregoria Domitila del Carmen Romero,	7
Nº 2671 — De Don Alfio Gangi,	7
Nº 2668 — De Doña Angela Poggio de Peñalva,	7
Nº 2665 — De Doña Ana Margarita Ferri,	7
Nº 2660 — De don Gustavo Emilio Marocco,	7
Nº 2650 — De Doña Carmen Cornejo de Rodas,	7
Nº 2641 — De Doña Genuaria Moreno de Maursi o Maurell,	7
Nº 2640 — De Don Rafael Recchiuto,	7

	PAGINAS
POSESION TREINTANAL	
Nº 2742 — Deducido por doña Elina Bravo sobre un terreno con casa en el pueblo de Cafayate,	7 al 8
Nº 2724 — Deducido por Andrés Avelino Gutiérrez sobre 2 inmuebles ubicados en Cafayate,	8
Nº 2720 — Deducido por doña Petrona Colque de Herrera sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	8
Nº 2713 — Deducida por Pedro Pascual Rodríguez sobre un inmueble ubicado en Rivadavia,	8
Nº 2697 — Deducido por don Andrés Masclef sobre un inmueble ubicado en Ruiz de los Llanos,	8
Nº 2674 — Deducida por Mahfud Nallar y José Abraham Tuma, sobre dos manzanas de terreno ubicadas en la ciudad de Orán,	8 al 9
Nº 2672 — Deducida por don Raulo Gabriel Lávaque sobre un inmueble en Cafayate,	9
Nº 2649 — Deducida por don Ladislao Zoilo Yapura y otros sobre inmuebles ubicados en el Dpto. de Molinos,	9
Nº 2644 — Deducida por Sra. Exaltación Guaitima de Ballón y otros sobre un terreno ubicado en La Merced (Cerrillos),	9
Nº 2633 — Deducida por Leonor Alfaro, sobre inmueble ubicado en Orán,	9 al 10
Nº 2625 — Deducida por Doña Sofía Juárez de Cruz, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Rivadavia,	10
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 2664 — Solicitada por doña Vicenta Cánepa Villar de la fracción "Olmos del Este",	10
REMATES JUDICIALES	
Nº 2749 — Por José María Leguizamón en Exhorto del Señor Juez en lo Civil y Com. de La Plata en Suc. de don Julio C. Lozano,	10
Nº 2735 — Por Martín G. Puló en el juicio ejecutivo de don José Gavenda,	10
Nº 2705 — Por Alberto López Cross, en el juicio sucesorio de don Anselmo Báez,	10
Nº 2739 — Por José Ma. Decavi — Juicio ejecutivo B. Mayans, vs. V. Cattáneo,	10
REHABILITACION COMERCIAL:	
Nº 2750 — Solicitada por don Joaquín Riera,	11
CONCURSO CIVIL	
Nº 2707 — De doña María Elena Amado de Poca,	11
CITACION A JUICIO.	
Nº 2736 — De Don Landriel Electo e Ernesto,	11
DISOLUCION DE SOCIEDADES	
Nº 2747 — De la Sociedad "Genta y Compañía",	11
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 2751 — De la Direcc. Gral. de Arquitectura y Urb. para la construccion de una obra en el B. Obrero,	11
Nº 2717 — De la Dirección General de Inmuebles para: el arrendamiento y explotación del Hotel Salta,	11
Nº 2716 — De la Dirección Provincial Sanidad para la provisión instrumental muebles y otros elementos,	11.
Nº 2709 — De la Dirección General de Agricultura y Ganadería para el transporte de maderas fiscales,	11 al 12
Nº 2708 — De la Dirección General de Rentas para la provisión de elementos mecánicos para el sistema contable de la Administración,	12
Nº 2647 — De Admn. Gral. de Aguas de Salta para provisión Aguas corrientes,	12
ADMINISTRATIVAS:	
Nº 2729 — Adm. Gral. de Agua — llama a concurso para proveer dos cargos vacantes,	12
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
JURISPRUDENCIA	
Nº 881 — Corte de Justicia (Sala Primera) — Causa: Ordinario — Exclusión de herederos al juicio sucesorio de Antonia Ruiz de Gutiérrez — Isolina Ricardone de Ruiz por sus hijos menores vs. Simón Gutiérrez y Alberto Ovejero Paz, Ovejero Paz,	12 al 14
S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	14

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 4489 G.

Salta, Mayo 23 de 1947.

Siendo un deber del Gobierno de la Provincia, conmemorar dignamente el 137º aniversario de la Revolución de Mayo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Mándese officiar un solemne Te-Deum el día 25 del actual a horas 11, en la

Catedral Metropolitana, en conmemoración del 137º Aniversario de la Revolución de Mayo, y organizado por el Tiro Federal de Salta, con el apoyo del Gobierno de la Provincia.

Art. 2º — Inclúyese en el programa oficial de festejos con motivo del nuevo Aniversario del "25 de Mayo de 1810", los siguientes actos:

DIA 24

Horas 20: Procesión de antorchas a cargo de los estudiantes secundarios de Salta, organizada por el Club Colegio Nacional, con el apoyo del Gobierno de la Provincia.
Himno Nacional cantado por estudiantes y pueblo frente al Cabildo de Salta.

DIA 25

Horas 8.30: Gran certámen de tiro organi-

zado por el Tiro Federal de Salta, con el apoyo del Gobierno de la Provincia.

Horas 11.30: Terminado el oficio religioso dispuesto por el artículo 1º tendrán lugar los siguientes actos frente al citado Cabildo:

- Desfile dispuesto por el Comando de la 5.ª División de Ejército, conforme a la orden de guarnición respectiva; y
- Desfile de las escuelas provinciales dispuesto por el Consejo General de Educación bajo el contralor de la Dirección Provincial de Educación Física; e invítase a la Inspección Seccional de Escuelas Lánenez, como asimismo a los señores Directores de Colegios Nacionales y particulares, a participar en el referido acto.

Horas 15: Gran festival deportivo que tendrá lugar en el estadio de la Sociedad Rural Salteña, organizado por la Junta Criolla "Gauchos Unidos" de Rosario de Lerma.

Horas 21: Quema de fuegos artificiales.

Art. 3º — Por la Oficina de Protocolo invítase a concurrir a los actos dispuesto por este decreto, a las autoridades militares, magistrados, funcionarios nacionales y provinciales, autoridades eclesiásticas y comunales, cuerpo consular, sindicatos, prensa y asociaciones.

Art. 4º — Hacer uso de las atribuciones que le acuerda el Art. 129, inciso 3º de la Constitución de la Provincia, para indultar y conmutar penas.

Art. 5º — Queda muy especialmente invitado el pueblo a concurrir a los actos conmemorativos del "25 DE MAYO DE 1810" y a llevar en lugar visible la escarapela de la Patria.

Art. 6º — Dése la correspondiente intervención a Jefatura de Policía para la mejor organización de los servicios respectivos, debiendo recordar por edicto a la población las disposiciones de la Ley de Embanderamiento Nº 357.

Art. 7º — La Municipalidad de la Ciudad de Salta fijará el lugar donde se realizará la quema de fuegos de artificio.

Art. 8º — Concédese asueto el día 26 del corriente a las escuelas dependientes del Consejo General de Educación e invítase a Inspección Seccional de Escuelas Láinez a adoptar idéntica medida para las escuelas de su dependencia.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4491-G

Salta, Mayo 23 de 1947.

Vista la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase al señor ERNESTO ARRIETA, Juez de Paz Titular del distrito del TALA, por un período legal de funciones. (Art. 165 — última parte — de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4492-G

Salta, Mayo 23 de 1947.

Expediente N.º 16014/947.

Visto este expediente, por el cual el Tiro Federal de Salta, solicita se le acuerde un subsidio por la suma de \$ 500.— m/n. a fin de atender con ella los gastos que ocasionará el Gran Certámen Interprovincial de Tiro que se realizará en esta ciudad, en ocasión de conmemorarse un nuevo aniversario de la Revolución de Mayo; y

CONSIDERANDO:

Que la realización de dicho certámen, aparte de la importancia que por sí encierra, se verá concurrido por distintas delegaciones de tiro de las vecinas Repúblicas de Chile y Bolivia, hecho que contribuirá a dar a este acto un brillo extraordinario, digno de ser apoyado en cuanto sea posible por este Gobierno, tanto más si se tiene en cuenta la noble finalidad perseguida y el mayor acercamiento espiritual entre pueblos y naciones hermanas que él significará.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 13 de marzo del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Por Contaduría General liquídese a favor del Tiro Federal de Salta, la suma de QUINIENTOS PESOS M/N. (\$ 500.— m/n.) en concepto de contribución de parte de este Gobierno, para solventar los gastos que demandará la realización del Gran Certámen Interprovincial de Tiro, que se llevará a cabo en esta ciudad el día 25 del corriente.

Art. 2º — El gasto, que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO C — INCISO. XI — ÍTEM 1, — PARTIDA 2 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4493-G

Salta, Mayo 23 de 1947.

Expediente N.º 1427/947.

Vistas las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Fijase el siguiente horario para la Administración Provincial, a partir del día 26 del corriente:

- De lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Sábados de 8.15 a 12.15 horas.

Art. 2º — Establécese un horario especial para la Biblioteca Provincial en la siguiente forma:

De lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 20 horas.

Sábados de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4494-G

Salta, Mayo 23 de 1947.

Expediente N.º 1276/947.

Visto este expediente en el que la Ayudante 5º de Mesa General de Entradas, Sra. ZULEMA MEDINA PLAZA DE WILDE, solicita ampliación de cuatro (4) meses más a la licencia acordada por razones de salud, como lo atestigua con los certificados médicos adjuntos.

Por ello, atento a lo informado por División de Personal y lo dispuesto en el Art. 1º del decreto N.º 1994/45 ampliatoria del 1056/43,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase en cuatro (4) meses más la licencia acordada por razones de salud a la Ayudante 5º de Mesa General de Entradas, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, Sra. ZULEMA MEDINA PLAZA DE WILDE, con goce de sueldo y con anterioridad al día 8 de marzo p.p.d., conforme a lo dispuesto en el Art. 1.º del decreto N.º 1994/45.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4495-G

Salta, Mayo 23 de 1947.

Expediente N.º 5218/947.

Habiendo dado cumplimiento el estudiante don Armando T. Oviedo a las prescripciones del decreto Nº 8187/45 reglamentario del otorgamiento de becas; atento al decreto N.º 10.758/46 y a lo informado por Contaduría General con fecha 16 de mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Prorrógase la beca acordada por decreto N.º 10.758 de fecha 14 de marzo de 1946, al joven ARMANDO T. OVIEDO, para proseguir estudios en la Escuela de Minas de Antofagasta, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 2º del citado decreto reglamentario del otorgamiento de becas, N.º 8187/45.

Art. 2º — Téngase por reproducidas las disposiciones de los artículos Nos. 2.º, 3.º y 4.º del citado decreto N.º 10.758 de 14 de marzo de 1946.

Art. 3º — El gasto de UN MIL OCHOCIENTOS

TOS PESOS M/N. (\$ 1.800.—), que demanda el cumplimiento del presente decreto, deberá liquidarse con imputación al ANEXO I — INCISO III — ITEM 2 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4496-G

Salta, Mayo 23 de 1947.

Expediente N.º 6288/947.

Visto este expediente en el que corre la nota de la Cárcel Penitenciaria de fecha 16 del corriente; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 4 del corriente, la renuncia presentada por don SANTIAGO LOPEZ, al cargo de Soldado del cuerpo de Guardia Cárcel; y nómbrase en su reemplazo, con anterioridad al día 15 del mes en curso, al señor ESTANISLAO IBARRA (M. 3.726.218 — C. 1919).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4497-G

Salta, Mayo 23 de 1947.

Expediente N.º 16886/947.

Visto este expediente en el que los señores Martorell y Altobelli, propietarios del Garage "Alberdi", presentan factura por \$ 141.45, por provisión de accesorios, lubricantes y pensión durante el mes de marzo ppdo., al automóvil que presta servicio en la Gobernación; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 8 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de los señores MARTORELL & ALTABELLI, propietarios del Garage "Alberdi", la suma de CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON 45[00] M/N. (\$ 141.45), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

\$ 125.60 al ANEXO B — INCISO IX — ITEM 1 PARTIDA 3, y

\$ 15.85 al ANEXO B — INCISO IX — ITEM 1

PARTIDA 5, ambas del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4498-G

Salta, Mayo 23 de 1947.

Expediente N.º 16884/947.

Visto este expediente en el que los señores Martorell & Altobelli, propietarios del Garage "Alberdi", presentan factura por \$ 63.85, por provisión de accesorios, lubricantes y pensión durante el mes de enero del año en curso, al automóvil que presta servicio en la Vice-Gobernación; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de los señores MARTORELL & ALTABELLI, propietarios del Garage "Alberdi", la suma de SESENTA Y TRES PESOS CON 85[00] M/N. (\$ 63.85), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada al expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

\$ 48.— al ANEXO B — INCISO IX — ITEM 1 PARTIDA 3, y

\$ 15.85 al ANEXO B — INCISO IX — ITEM 1 PARTIDA 5, ambas de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4499-G

Salta, Mayo 23 de 1947.

Atento a las facultades que le confiere la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto lo dispuesto por decreto N.º 83 de fecha 15 de julio del año 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 4500-G.

Salta, Mayo de 1947.

Atento a la facultad que le confiere el artículo 129 inciso 20 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Dáse por terminadas las funciones de la señorita LADI YOLANDA ECHENIQUE, como Encargada de la Oficina del Registro Civil de IRUYA (Pueblo); y nómbrase en su reemplazo al señor DEMETRIO MARTINEZ (Mat. 3.944.331 — C. 1914).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e I. Pública.

EDICTOS DE MINAS

Nº 2738 — EDICTO DE MINAS — Exp. 1552.N.

La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Mario de Nigris, soltero, argentino, mayor de edad, de profesión minero, constituye domicilio legal en esta ciudad Pasaje Mollinedo 394, a U. S. respetuosamente digo: Que deseando realizar trabajos de explotación o cateo en busca de substancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y similares minerales reservados por Decreto del Gobierno, en terrenos montañosos, no labrados, cercados ni cultivados, de propiedad del doctor Carlos Serrey domiciliado en la calle Mitre 415 de esta ciudad, y ubicados en el Departamento de La Pomá de esta Provincia, vengo a solicitar el correspondiente permiso en una superficie de 2.000 hectáreas, de acuerdo al croquis adjunto: Se tomará como punto de partida el centro del Abra Chorrillos y con azimut 162º 23' se medirán 7.500 metros al punto que se indicará con la letra P; desde aquí 2.000 metros al Este para ubicar el punto A; desde aquí 4.000 metros al Sud al punto B; desde aquí 5.000 metros al Oeste al punto C; desde aquí 4.000 metros al Norte al punto D; desde aquí 3.000 metros al Este volviendo al punto P antes citado. — Se habrá así descrito el rectángulo A—B—C—D que representa la superficie que dejo solicitada con arreglo a las pertinentes disposiciones del Código de Minería y demás leyes vigentes de la materia. Será Justicia. — Mario de Nigris. — Recibido en mi Oficina hoy seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las siete horas y treinta minutos. Conste. Salta, marzo 11 de 1947. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto

Nº 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasan estas actuaciones a Inspección de Minas a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de setiembre 12 de 1935. Notifíquese. — Outes. — En 11 de mayo de 1947 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo hidrocarburos fluidos y reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de La Poma. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de lo solicitado en planos de registro de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1. Con estos datos de ubicación la zona pedida abarca en el mapa minero aproximadamente 27 hectáreas de la mina Esther y 27 hectáreas de la mina Victoria quedando inscripto con 1946 hectáreas. — Se adjunta un croquis concordante con el mapa minero. — En el libro correspondiente ha quedado registrado este pedimento bajo el número de orden 1280 José M. Torres — Auxiliar Princ. Inspec. de Minas. — Salta, Mayo 9 de 1947. — Atento a lo solicitado en el último punto del escrito que antecede, corriente a fs. 6 y habiéndose efectuado el registro correspondiente en el libro Registro de Exploraciones Nº 5 de esta Dirección, como lo informa a fs. 6 vta: el señor Escribano de Minas, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 4563 del 12 de setiembre de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. — Notifíquese y repóngase. — Outes. — En 16 de mayo de 1947 notifiqué al señor Mario de Nigris, le requerí reposición del sellado y firma. — Mario de Nigris — M. Lavín. Lo que el suscrito Escribano de Minas Interiorino, hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 19 de 1947.

Oscar M. Aráoz Alemán — Escribano de Minas. Importe \$ 70.— e|23|5 al 3|6|47.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2748 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Crescencio Cruz y se cita por edictos que se publicarán por 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores. Salta, Mayo 22 de 1947. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|27|5 al 2|7|47

Nº 2744 — Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Juan Michelli y Angelina Michelli y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con de-

recho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Mayo 19 de 1947. — Carlos Enrique Figueroa, Secretario. — Importe \$ 20.— e|24|5 y|30|6|47

Nº 2745 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez en lo Civil, Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PELLICER ó PELLICIER. Publicaciones en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Mayo 24 de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Importe \$ 20.— e|26|5 al 1|7|47.

Nº 2746 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia Segunda Nominación, doctor Roque López Echeñique, se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ASUNCION DAVALOS DE LEGUIZAMON ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlo valer en legal forma. Bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Salta, Mayo 21 de 1947. Importe \$ 20.— e|21|5 al 1|7|47

Nº 2726 — SUCESORIO: El señor Juez Doctor ALBERTO E. AUSTERLITZ, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LIA ORTIZ de SORIA, a fin de que hagan valer su derecho en el juicio promovido ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, 3a. Nominación, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 29 de abril de 1947. Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|17|5 al 23|6|47.

Nº 2721 — EDICTO — TESTAMENTARIO. Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña VICTORINA CASTRO o VICTORINA CASTRO DE FLORES y que se cita por edictos durante treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a los herederos instituidos Eleuterio Flores e hijos de Audelina Flores de López, y a todos los que se consideren con derechos ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. SALTA, febrero 28 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|16|5 al 21|6|47.

Nº 2723 — EDICTO — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil Primera Instancia, Primera Nominación Doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

don: DELFIN HERNANDEZ. Edictos en diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL". — Salta, Mayo 14 de 1947. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario. Importe \$ 20.— e|16|5 — v|21|6|47.

Nº 2704. TESTAMENTARIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la testamentaria de don Pastor Luna, especialmente a los herederos instituidos Eulógia Hilda Esther, Fermín Néstor, Julia Pastora, Juan Pastor y José Lino Luna, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, 29 de abril de 1947. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|8|5 al 16|6|947.

Nº 2703. SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de ANA MARIA ETHEL SOLA o ANA ETHEL SOLA y que se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término concurren a este Juzgado a hacerlos valer en legal forma. — Edictos diarios "La Provincia" y el "BOLETIN OFICIAL". — Salta, Marzo 22 de 1947. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|8|5 al 16|6|47.

Nº 2690. EDICTO — SUCESORIO. — CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de Primera Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VITALIA NIEVES FIGUEROA DE MIGHELL. — Edictos en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL". Salta, Abril 29 de 1947. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario. Importe \$ 20. e|3|5 al 11|6|47.

Nº 2689. EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don GREGORIO MUNOZ y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los

que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 30 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|5 al 11|6|47.

Nº 2687.

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda hago saber que por ante este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AVELINO MENDOZA y de doña JUANA TEODOSIA NOGÁLES DE MENDOZA y que se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho plazo, concurran a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 2 abril de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|5 al 11|6|47.

Nº 2686 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FELIX LAJAD y que se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término concurran a este Juzgado a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 25 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|5 al 11|6|47.

Nº 2673. — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña CARMEN DOMITILA ROMERO o GREGORIA DOMITILA del GARMEN ROMERO ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones

en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Abril 25 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|28|4|47 — v|3|6|47.

Nº 2671 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALFIO GANGI, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, noviembre 27 de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|26|4| al 2|6|47

N 2688 — SUCESORIO: Alberto E. Austerlitz, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de doña ANGELA POGGIO de PEÑALVA.

Salta, Abril, 24 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|26|4|47 — v|2|6|47.

Nº 2665 — EDICTO. TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña ANA MARGARITA BERRY y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a la heredera instituida doña Clementina Martínez de Powditch y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, abril 23 de 1947. Carlos Enrique Figueroa, Secretario.

Importe \$ 20.— e|25|4|47 — v|31|5|47.

Nº 2660.

EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GUSTAVO EMILIO MAROCCO, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Abril 15 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|24|4|47 — v|30|5|47.

Nº 2650 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CARMEN CORNEJO DE RODAS y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, abril 19 de 1947. Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|22|4|47 — v|28|5|47.

Nº 2641 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de doña GENUARIA MORENO DE MAUREL o MAURELL, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Oficina. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 16 de 1947. — Carlos Enrique Figueroa, Secretario.

Importe \$ 20.— e|19|4|47 — v|26|5|47.

Nº 2640 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de don RAFAEL RICCHIUTO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil para notificaciones en Oficina. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 17 de 1947. — Carlos Enrique Figueroa, Secretario.

Importe \$ 20.— e|19|4|47 — v|26|5|47.

POSESION TREINTANAL

Nº 2742 — POSESION TREINTANAL — Haciéndose presentado doña Elina Bravo de Salazar deduciendo acción de posesión treintanál sobre un terreno con casa ubicado en el pueblo de Cafayate, departamento del mismo nombre de esta Provincia, con frente a la calle San Martín entre las de Josefa Frías de Aránburu y 11 de Noviembre, siendo el terreno de forma irregular, con el siguiente perímetro: partiendo del vértice Sud-Este, una línea hacia el Oeste, 17.55 metros sobre la calle San Martín, siendo este su frente; dobla al Norte 20.44 metros; de allí al Este 2.80 metros; baja al Sud 6.66 metros; dobla al Este 13.29 metros; baja nuevamente al Sud 1.82 metros; dobla al Este 2.83 metros; quiebra hacia el Sud 11.62 metros hasta encontrar el punto de partida cerrando el perímetro. Limi-

tando: Sud, calle San Martín; Oeste, con Esteban Calvet; y por los otros rumbos con muebles de propiedad de la actora; el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, ha ordenado la publicación de edictos por el término de 30 días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL haciendo conocer la iniciación de este juicio; a fin de que se presenten los que se consideren con derecho sobre el inmueble; el libramiento de oficios a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate; recepción de declaraciones de testigos en cualquier audiencia y señalado para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Mayo 22 de 1947. — Roberto Lérica, Secretario. — Importe \$ 40.— e|25|5 al 30|6|47

Nº 2724.

POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Doctor RAUL FIORE MOULES con poder de Don ANDRES AVELINO GUTIERREZ, deduciendo acción de posesión treintañal de los siguientes inmuebles: a) — Un terreno situado en "El Divisadero" (Departamento de Cafayate) con una extensión de 150 metros de Norte a Sud, por 100 metros de Este a Oeste y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte: Sucesión Pereyra, Sud: Salustiano Rodríguez, Este: Filomena Santillán y Oeste: con José Condori y b) — Un terreno ubicado en la calle Chacabuco del pueblo de Cafayate de 25 metros 25 cms. de Este a Oeste, por 64 metros de Norte a Sud, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Calle Chacabuco, Sud y Oeste, con los señores Luis y Rostustiano Patrón Costas y Este: con doña Fructuosa Aguirre; el Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda ha dispuesto se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 3 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA. — Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|16|5 al 21|6|47.

Nº 2720 — EDICTO:

POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Doctor Carlos R. Aranda, doña Petrona Colque de Herrera solicitando la posesión treintañal de un inmueble, lote de terreno en esta Ciudad, en la calle Santa Fe Nº 552, entre las de San Juan y San Luis, limitando: Norte, propiedad de don Abraham Echazú; Sud, con Mamerto Villagrán; Naciente, calle Santa Fe, y Poniente, con doña Luisa Campos; el que tiene una extensión de 12 metros de frente por 60 de fondo; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: "Salta, abril 26 de 1947. Por presentada, por parte

y por constituido el domicilio. — Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente; hágaseles conocer por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" citándose a todos los que se consideren con mejores derechos al inmueble en cuestión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de la Capital a fin de que informen si el inmueble de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipales. — De la información ofrecida, recíbasela en cualquier audiencia. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ARANDA. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 29 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|16|5 al 21|6|47

Nº 2713.

POSESION TREINTAÑAL: En el Juicio caratulado: "Posesión Treintañal del inmueble denominado "El Chaguaral" ubicado en el partido de San Isidro Dpto. de Rivadavia, deducido por don Pedro Pascual Rodríguez", que se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites: Norte; con el cauce viejo del Río Bermejo; Oeste, con terrenos del "Hacha Perdida" que fué de don Hipólito Oliva; Sud, con la finca "Tronco de la Palma" que fué de doña María Urueña, después herederos de don Teodoro Flores; Este, con la finca San Isidro del solicitante don Pedro Pascual Rodríguez; que fué del señor Francisco C. Filpo, hoy con una extensión aproximada de media legua de frente, por dos de fondo. — El señor Juez de la Instancia 2.ª Nominación en lo Civil, ha dictado el siguiente auto "Salta, Marzo 24 de 1945". Y VISTO: — Por presentado y constituido domicilio legal, y téngase al Dr. Roberto San Millán en la representación, invocada al mérito del poder adjunto, que se devolverá por ser general, dejando certificado en auto, y désele la correspondiente intervención. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" por el término de Ley como se pide, citando a todos los que se creyeren con derechos, sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense en los edictos los linderos y demás circunstancias del inmueble referenciado tendientes a su mejor individualización. — Ofíciase a la Dirección de Catastro de la Provincia, a la Municipalidad de Rivadavia, para que informe si la propiedad afecta o no terrenos de propiedad fiscal o municipal. — Désele la correspondiente intervención del Señor Fiscal Judicial de Gobierno. — Recíbase la información ofrecida, a cuyo efecto, ofíciase como se pide. — Lunes y Jueves y subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría". Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados por medio

del presente edicto. — Salta, Mayo 11 de 1946.

J. ZAMBRANO — Escribano, Secretario.

Importe \$ 40.—

e|9|5 al 18|6|47.

Nº 2697 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado don ANDRES MASOLEF, solicitando la posesión treintañal de un inmueble, casa y terreno, ubicado en el pueblo de Ruiz de los Llanos, departamento de La Candelaria, de esta Provincia, con extensión de 15 metros sobre calle pública, por 60 metros de fondo, limitado: Norte, Rosa de Lillo; Sud, calle pública; Este, camino nacional, y Oeste, Alfredo Guzmán Ltda., el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, abril 7 de 1947. Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 3, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días, en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL; a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Ruiz de los Llanos, departamento de La Candelaria, para que informen, respectivamente, si el inmueble cuya posesión se solicita, afecta o no terrenos o intereses fiscales o municipales. Líbrese oficio al señor Juez de Paz P. o S. de Ruiz de los Llanos, a fin de que reciba la información ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado → A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito secretario, hace saber, a sus efectos. — Salta, abril 21 de 1947. —

TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|6|5 al 13|6|47

Nº 2674 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos R. Aranda, el doctor Ernesto Samson en nombre y representación de don Mahfud Nallar, y José Abraham Tuma, solicitando la posesión treintañal de dos manzanas de terreno ubicadas en la ciudad de Orán y unidas entre sí, y dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de los nombrados Mahfud y Tuma; sud, la calle Moro Díaz; Este, propiedad de Justo P. Fernández o Pedro P. Padilla, calle pública trazado por medio y al Oeste, con don Bernardo Prieto; a lo que el Sr. Juez ha proveído lo siguiente: Salta, 24 de Abril de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado que se devolverá dejándose certificado en autos y por constituido el domicilio indicado. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fojas 11; hágaselas conocer por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciase a la

Dirección General de Inmuebles de la Provincia y Municipalidad de Orán, para que informen si el inmueble afecta a terrenos fiscales o municipales respectivamente. Recíbanse las declaraciones ofrecidas, a cuyo efecto oficiése al Sr. Juez de Paz P. o S. de Orán. Agrégúense las boletas acompañadas. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ARANDA. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 26 de 1947. — Carlos E. Figueroa, Escribano - Secretario.

Importe \$ 40.—

e|28|4 — v|3|6|47.

Nº 2672. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Manuel O. Ruiz Moreno, en representación de Don Ranulfo Gabriel Lávaque, solicitando declaración judicial de posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles ubicados en el pueblo de Calayate: 1º: Un lote de terreno designado bajo el N.º 8, con una extensión de 51.10 mts. de Este a Oeste, por 63.60 de Norte a Sud, limitando: al Norte, con la calle San Martín, antes 11 de Noviembre; al Este, con propiedad de Manuel F. Lávaque, hoy Suc. de María L. de Lávaque; al Sud, con propiedad de Esteban Casimiro, antes Manuel Medina y al Oeste, con terrenos de propiedad de Ranulfo G. Lávaque. 2º: Un lote de terreno designado bajo el N.º 9, con una extensión de 38.40 mts. de Este a Oeste, por 44.45 mts. de Norte a Sud, limitando: al Norte, con la calle San Martín, antes 11 de Noviembre; al Sud, y al Oeste, con terrenos de Patrón Costas Hnos., antes Félix Usandivaras y al Este, con propiedad de Ranulfo G. Lávaque. 3º: Un lote de terreno de 31 mts. de frente de Este a Oeste, por 45 mts. de fondo de Norte a Sud, limitando: al Norte, con propiedad de Marcos Chocobar; al Sud, con calle Rivadavia; al Este, con terrenos de Delia L. de Mansilla y Suc. de Melchor Heró y al Oeste, con la calle Mitre. 4º: un lote de terreno de 16.60 mts. de frente de Este a Oeste, por 40 mts. de fondo de Norte a Sud, limitando: al Norte, con propiedad de Moisés Pereira; al Sud, con la calle Rivadavia; al Este, con la calle Mitre y al Oeste, con terrenos de Cleto Rodríguez; el Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente resolución: Salta, Diciembre 5 de 1946. Por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal de los inmuebles detallados en el escrito que se provee; hágaselas conocer por edictos durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos a los mismos para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno; librense los oficios pedidos en el punto 3º, y recíbanse en cualquier audiencia las declaraciones ofrecidas. Lunes y Jueves, notificaciones en Secretaría. ARANDA. — Lo que el suscripto Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 7 de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.

Importe \$ 40. —

e|26|4 al 2|6|47.

Nº 2649.

EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, a cargo del Doctor Alberto E. Austerlitz, el señor Angel R. Bascari en representación de Ladislao Zoilo Yapura, Timotea, Ignacio, María Salomé y Prudencia Yapura, y de Eledia Liendro de Yapura, por sí y sus hijos menores de edad, llamados Ninfa Florencia, Dionisio Perpetuo y Celso Armando Yapura, invocando la posesión treintañal de los siguientes inmuebles:

a) Estancia denominada "La Despensa", ubicada en el Dpto. de Molinos, con una extensión aproximada de doscientas hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, fincas "Entre Ríos" y "Luracatao"; Sud, finca "Colomé"; Este, finca "Colomé"; y Oeste, fincas "Colomé" y "Luracatao"; teniendo su lado Este, más o menos dos kilómetros y medio; en el Norte, seis kilómetros más o menos; en el Sud, cinco kilómetros más o más o menos;

b) Casa y terreno ubicado en Tomuco, Dpto. de Molinos, con los límites y extensión siguientes: cien metros de Este a Oeste, y doscientos metros de Sud a Norte, o sea un total de veinte mil metros cuadrados; limitando por el Norte con el río de Amaicha; por el Sud, con terreno de los hijos de Manuel Rosa Rodríguez; por el Oeste, con terrenos que fueron de Benigno Díaz; y por el Este, con terrenos de Basilio Cardozo;

c) Terreno de cultivo denominado "El Pedregal", ubicado en Tomuco, Dpto. de Molinos, con extensión aproximada de 3/4 (tres cuartos) de hectáreas, comprendido dentro los siguientes límites: Norte, con el callejón y con terrenos de la sucesión de Juan Chauqui; Sud, campos de la finca "La Hacienda"; Este, callejón público; y Oeste, terrenos de la sucesión de Juan Chauqui; y

d) Terreno de cultivo denominado "Centeno", ubicado en Tomuco, Dpto. de Molinos, con extensión aproximada de 1/2 (media) hectárea y con los siguientes límites: Norte, terrenos de la sucesión Juan Chauqui; Sud, Silveo Troncoso; Este, terrenos de Luis Liendro; y Oeste, propiedad de herederos de Santiago López;

El señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Atento lo solicitado a fs. 5 y 6, y lo dictaminado precedentemente por los Ministerios Públicos, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Norte" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Oficiése a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de Molinos, a efectos de que informen si dentro de los inmuebles individualizados en autos no existen intereses fiscales o municipales. Recíbese declaración a los testigos Reymundo Cruz, Hilario Guaymás, Eugenio Chocobar, Aniceto Tapia, Basilio Guaymás, Emilio Flores, Faustino Guaymás y Escolástico Guaymás, a cuyo efecto comisionase al Juez de Paz Propietario o "Su-

plente de Molinos, a quien se librará el correspondiente oficio, adjuntándole el interrogatorio respectivo. Para notificaciones en Secretaría señálense los lunes y jueves o día siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. Repóngase la foja. — I. ARTURO MICHEL O." — Salta, abril 16 de 1947. A los puntos 1—2 y 3. Como se pide. — Al 4º: Téngase presente. AUSTERLITZ". — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos, mediante edictos que se publicarán de acuerdo a lo solicitado a fs. 23, punto 1), por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, conforme a la providencia transcrita precedentemente.

Salta, 18 de abril de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 103.40.

e|22|4|47 — v|28|5|47.

Nº 2644.

POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el doctor Angel J. Usandivaras con poder de las señoras EXALTACION GUAITIMA DE BALLON; ERNESTINA BALLON DE GUAYMAS y SERAFINA BALLON, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble consistente en un terreno ubicado en "LA MERCED", Departamento de Cerrillos de esta Provincia, con extensión de 4.253 metros cuadrados y limitado: Norte, propiedad de Daniel Lovada y Azucena A. de Alanís; y Gobierno de la Provincia; Sud, camino que va a San Agustín, Este, con propiedad de Héctor P. González y Oeste con Pablo Gaschuk, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil 3a. Nominación Dr. Austerlitz ha dispuesto se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuar se el trámite del juicio sin su intervención.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 18 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 40.—

e|21|4|47 — v|27|5|47.

Nº 2633.

EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Adolfo Martínez, en representación de don LEONARDO ALFARO, invocando la posesión treintañal de un terreno, con todo lo edificado y plantado, ubicado en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, calle Colón; Sud, terreno en litigio Municipalidad y Leonardo Alfaro; Este, calle Carlos Pellegrini y Oeste, propiedad de Eugenio Vaca, el señor Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, octubre 14 de 1946. AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 3; y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, precedentemente; en su mérito: cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con

derechos al inmueble individualizado en autos para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención; Oficiese a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Municipalidad de Orán, para que, respectivamente, informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble de que se trata. Al tercer punto del escrito de fs. 3, téngase presente. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o días subsiguiente hábil, en caso de feriado.

A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, octubre 14 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.—

e|17|4|v|23|5|47.

Nº 2625 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, el Dr. Reynaldo Flores, en representación de doña SOFIA JUAREZ de CRUZ, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el partido de San Carlos, jurisdicción del departamento de Rivadavia de esta Provincia, denominado "El Porvenir", con extensión de cuatro mil trescientos treinta metros de fondo por dos mil ciento setenta y cinco metros de frente, limitando: Norte con la finca "Vizcachera" de sucesión de Julia M. de la Rosa; Sud, finca "Santa Clara", de propiedad de don Secundino Torres; Este, finca "Monte Alto", de Isidora Q. de Cueto y Oeste, finca "San Miguel", de sucesión de Calixto Cruz, el señor Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, marzo 14 de 1947. — Líbrese oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del departamento de Rivadavia, a fin de que informen, respectivamente, sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble individualizado en autos. Publíquese edictos durante treinta días en los diarios indicados: "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble de que se trata, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Oficiese al señor Juez de Paz P. o S. de "Unión Estafeta", departamento de Rivadavia, para que reciba las declaraciones ofrecidas. — Sobre raspado: "Rivadavia". — Vale. — A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario, hace saber, a sus efectos.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.—

e|16|4|47 — v|22|5|47.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2664 — EDICTO. DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado doña Vicenta Cánepa de Villar, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de una parte integrante de la fracción denominada

"OLMOS DEL ESTE", ubicada en el departamento de Cerrillos, de esta Provincia, con los siguientes límites: Norte, parte integrante de la misma fracción, que pertenecía a la peticionante, actualmente de propiedad de don Luis Patrón Costas; Sud, "Zanjón de Fritz", que la separa de otra fracción de "San Miguel", actualmente de propiedad de don Luis Patrón Costas; Este, la línea amojonada que la separa de terrenos de Wenceslao Plaza, Ignacio Ortega, Miguel Orihuela, Valentín Goyzoeta, Prudencio Ortega, Vital Olmos, Serapio Arroyo y Ezequiel Anachuri; Oeste, "Camino Nacional de Salta a Cerrillos", que la separa de propiedad de don Luis Patrón Costas, denominada "Los Alamos", con extensión aproximada de 150 hectáreas; el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha resuelto: Citar por medio de edictos que se publicarán durante treinta días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos para que comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma bajo apercibimiento de continuarse el trámite sin su intervención. Oficiar al Registro General de Inmuebles y a la Municipalidad de Cerrillos a fin de que informen si el mismo afecta o no intereses fiscales o municipales y designar perito para que practique dichas operaciones, al propuesto Ingeniero Rafael José López.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, abril 12 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|25|4|47 — v|31|5|47

REMATES JUDICIALES

Nº 2749 — JUDICIAL — Por MARTIN LEGUIZAMON — DOS IMPORTANTES PROPIEDADES UBICADAS EN EL Ppto. DE LA POMA.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor A. Austerlitz, el Lunes 26 de Mayo del corriente año a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad remataré las dos propiedades que se detallan en juicio. Exhorto del señor Juez en lo Civil y Comercial de La Plata en Suc. de don Julio C. Lozano: Finca denominada "Rancho" con una superficie de doscientas treinta y siete hectáreas siete mil doscientos cincuenta y un metros comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte con la quebrada del Buey Belan separativa de la propiedad de los herederos Vera; Este, con el camino nacional que la separa de propiedades de Moisés y Ricardo Lozano; Sud, con la quebrada de Pumpún y tapias separativas de las propiedades de don Ignacio Colque, y de Margarita de Figueroa y al Oeste con el río La Poma.

Finca denominada "Candado" con una superficie de ciento quince hectáreas mil ciento noventa metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes límites generales Norte y Oeste con un callejón y tapias separativas de la finca "Bella Vista" o "Esquina Azul" de Irené H. de Moreno; Sud, quebrada del Candado; Este, tapias del pie del cerro separativas de la finca "Trigal" de propiedad de Milagro Valdez de Lozano.

Base total diez y seis mil pesos.
Las propiedades mencionadas reconocen un gravamen en el Banco Hipotecario Nacional de catorce mil setecientos cincuenta pesos. Hipoteca que originariamente fué de \$ 51.000.

Se deja constancia que la venta se efectúa al contado. En el acto de remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo Comisión a cargo del comprador — MARTIN LEGUIZAMON, Martillero Público — Importe \$ 14.50.

Nº 2735 — Por MARTIN G. PULO — SIN BASE — JUDICIAL — SIN BASE.

Por orden del señor Juez de la Instancia en lo Civil, la Nominación, Doctor Carlos Roberto Aranda el día martes 27 de mayo del cte. año a las 17 horas en mi escritorio en la calle Caseros 424 de esta Ciudad remataré dinero de contado sin base; un chasis de camión, marca Federal, modelo 1937; un lote de herramientas y repuestos, pertenecientes al juicio José Gavenda vs. Luis Maddalozza y Modesto Soruco.

Estos bienes se encuentran en poder del depositario judicial don José Gavenda en San Antonio de los Cobres.

En el acto del remate se exigirá el pago íntegro de la compra, más la comisión del arancel del martillero que es por cuenta del comprador.

MARTIN G. PULO — Martillero Judicial.
Importe \$ 12.— e|21|al|27|5|47.

Nº 2705 — Por ALBERTO LOPEZ CROSS — JUDICIAL.

El día 30 de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete a las 17 horas, en Alvarado 829, remataré con la base de \$ 8.933,32 % o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, dos casas ubicadas en esta ciudad calle Jujuy 35—37—41 y 42, que se encuentran dentro de los siguientes límites: Primera: Norte, propiedad de Carmen Torino de Figueroa; Sud, con la otra casa que fué de Don Ramón R. Pont hoy de esta sucesión: Este, Con Mercedes O. de Guimenes y Oeste; con la calle Jujuy. — Segunda: Norte, con la casa que fué de Don Juan R. Soler; Sud, con Don Baldomero Quijano y sucesión de Escolástico Torres; Este, con Mercedes O. de Guimenes y Oeste; con la calle Jujuy.

Pertenece al sucesorio de don Ancelmo Baez, orden señor Juez en lo Civil Primera Nominación, 20% de seña a cuenta del precio.

A. LOPEZ CROSS.
Importe \$ 25.— e|9|al|30|5|47.

Nº 2739 — JUDICIAL — Por JOSE MARIA DECAVI — CAMION "FORD" 8 MODELO 1932.

E 31 de Mayo 1947, a las 17 horas, en mi escritorio Urquiza Nº 325, remataré sin base un camión "Ford" 8 Modelo 32, ABB 18—F 540491, cabina cerrada, que puede verse en poder del depositario judicial, Don Vicente Cattaneo, calle Balcarse Nº 1424.

Ordena, Señor Juez Comercio — Ejecutivo: — Bernardo Mayans vs. Vicente Cattaneo.

J. M. Decavi.
Importe \$ 12.—

e|23|al|31|5|47.

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 2750. — REHABILITACION COMERCIAL. En el expediente "Rehabilitación comercial solicitada por Joaquín Riera, el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, mayo 17 de 1947. ... RESUELVO: conceder la rehabilitación solicitada por don Joaquín Riera, la que hará saber por edictos que se publicarán por tres días en el diario "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL. — Cópiese, notifíquese y repóngase. — C. ALDERETE". Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, mayo 21 de 1947. JULIO R. ZAMBRANO. — Escribano Secretario. Importe \$ 10.— e|27 al 29.

CONCURSO CIVIL

Nº 2707. — EDICTO. CONCURSO CIVIL. — Alberto Austerlitz, Juez Civil Tercera Nominación hace saber que por auto de ocho abril corriente año dictado en juicio "Concurso Civil María Elena Amado de Poca" ha resuelto declarar en estado concurso civil a la nombrada María Elena Amado de Poca de acuerdo arts. 677 y 685 Código de Procedimientos. — Nombrar Síndico Doctor Rodolfo Sierra, designación recaída por sorteo. Disponer la ocupación de los bienes y papeles de la concursada de los que se posesionará el Síndico en el acto del inventario, con excepción del dinero si lo hubiere que se depositará en el Banco Provincial de Salta orden este Juzgado y como pertenencia mismo juicio, comisionándose al efecto Juez de Paz Embarcación. Disponer la suspensión del procedimientos de todos los juicios seguidos contra la concursada en los cuales se reclame el pago de un crédito quirografario y en los que se hubiere dictado sentencia, oficiándose tal sentido jueces toda jurisdicción y fuero nacional y provincial. — Decretar inhibición general de la concursada, oficiándose Registro Inmobiliario. — Publicar edictos treinta días diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", haciendo conocer formación este concurso y emplazando acreedores del mismo para que dentro de dicho término presenten síndico justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento art. 715 código citado. — Señalar días Lunes y jueves o subsiguiente hábil caso feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, mayo 7 de 1947. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|9 al 18|6|47.

CITACION A JUICIO

Nº 2736. — EDICTO. — CITACION A JUICIO. En el juicio: "Sucesorio de Landriel", Electo o Ernesto, Exp. Nº 9041|1936, el Señor Juez de la causa de tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, abril 30 de 1947. Cítese por edictos a don Alberto Ruperto Landriel, por el término de veinte días, en los diarios: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, con el apercibimiento de nombrarsele defen-

dor si dentro de dicho término no comparece. AUSTERLITZ. Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. Salta, mayo 16 de 1947. TRISTAN C. MARTINEZ. — Escribano Secretario. Importe \$ 25.00. e|21 al 13|6|47.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 2747. — En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2.º de la Ley 11867 se hace saber por el presente edicto que la sociedad "Genta y Compañía", ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Antonio Cucchiaro y Daniel Virgili. Publíquese el presente por el término de cinco días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Mayo 23 de 1947. — Importe \$ 12.— e|26 al 30|5|47.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2751. — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS. — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO. Llámase a Licitación Pública para el día 6 de junio de 1947, a horas 10, para la obra "CERCOS Y MUROS DIVISORIOS EN EL BARRIO DE OBREROS Y EMPLEADOS", sita dentro de los siguientes límites: Norte, Zanja del Este; Sud, calle Santiago del Estero; Este, calle Martín Cornejo; Oeste, calle Maipú y Sud Este con un Pasaje; de esta ciudad, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 27.553,86 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. M/N.). Los pliegos de Bases y Condiciones Generales, podrán ser retirados del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 10.00 (DIEZ PESOS m/n.). Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección Licitaciones y Adjudicaciones) Zúñiga 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 6 de junio de 1947 a horas 10 en presencia del Señor Escribano de Gobierno y de los interesados. Salta, 23 de mayo de 1947. Ing. WALTER ELIO LERARIO — Director General de Arquitectura y Urbanismo. SERGIO ARIAS — Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo. Importe \$ 31.— e|27 al 9|6|47.

Nº 2717. — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS. — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES. Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1947, a las 15 horas, la adjudicación del arrendamiento y explotación del "Hotel Salta" por el término de cinco (5) años con opción a renovación por otro término igual de acuerdo a la Ley de Contabilidad y a las cláusulas contenidas en el proyecto de contra-

to y que forma parte integrante del Decreto — Base de Condiciones — N.º 4060|947, documentación ésta que podrá solicitarse en la Dirección General de Inmuebles. Las propuestas serán dirigidas a la Dirección General de Inmuebles, calle Mitre 635, Ciudad de Salta, en sobres cerrados y lacrados hasta dos horas antes de la hora indicada para el acto de apertura, con la siguiente leyenda impresa en un ángulo del sobre: "Propuesta para la licitación de la explotación del Hotel Salta". Ing. Francisco Sepúlveda Director General de Inmuebles Pascual Farella Secretario Direc. Gral. Inmuebles Importe \$ 20.20. e|13 al 28|5|47.

Nº 2716. DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD. Llámase a Licitación Pública, para el día 30 de Mayo de 1947, a horas 11, por valor de \$ 42.000.— (Cuarenta y dos mil pesos m/n.), para la provisión de Instrumental, Muebles Sanitarios, Artefactos Eléctricos, Artículos de Almacén y Tienda, con destino a las Estaciones Sanitarias de "Morrillo", "Campo Santo", "Rosario de Lerma", "Cachi", Hospital San Roque de Embarcación", "Sala de Primeros Auxilios de Anta" y "Hospital San Antonio de los Cobres". Las firmas proponentes deben ajustarse en un todo al Pliego de Condiciones que encuéntrase a disposición de los interesados, en la Sección Compra (Contaduría) Dirección Provincial de Sanidad, calle 20 de Febrero 370 — Salta. Francisco Castro Madrid Contador. Importe \$ 20.— e|13 al 30|5|47.

Nº 2709. — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS. — DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto Nº 3870 de fecha 21 de Abril de 1947, llámase a licitación pública para el transporte a playa de ferrocarril, estación Manuela Pedraza, de las siguientes maderas que se encuentran en los inmuebles fiscales denominados "Campo del Cuervo", "Pozo Cercado" y "El Quebracho", próximos a la localidad de Tartagal: 326 rollizos de cedro y otras especies; 79 arranques para postes largos; 41 postes largos elaborados. Las propuestas deberán ser presentadas o remitidas por carta certificada a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, calle España 721, hasta el día 26 de mayo próximo, a las 10 horas, fecha y hora en que se procederá a la apertura de los sobres. En ellas se hará constar además del precio total del transporte, el plazo máximo en que el licitante se compromete a efectuar las tareas y que en ningún caso deberá exceder los seis meses. La adjudicación será hecha por el señor Director General dentro de los tres días de haberse abierto las propuestas, ad-referendum del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas. Para mayores datos los interesados podrán dirigirse personalmente o por carta a la Di-

rección General de Agricultura y Ganadería de la Provincia.

Ing. Agr. LUIS C. WÜST, — Director General. Importe \$ 36.20.

e|9 al 26|5|47.

Nº 2708 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE RENTAS - PROVINCIA DE SALTA — AVISO DE LICITACION.

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 4222 de fecha 3 de mayo de 1947, prorógase hasta el día 30 del mes en curso, la licitación pública para la provisión de los elementos mecánicos en coordinación con un Plan de Organización Contable, para la Dirección General de Rentas, Banco Provincial de Salta, Contaduría General de la Provincia, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y Consejo General de Educación, debiendo los interesados concurrir a las oficinas de la Dirección General de Rentas para retirar el Pliego de Bases y Condiciones, calle Mitre Nº 384, todos los días hábiles de 8 a 12 horas y de 16 a 18 horas. — Las ofertas deben ser formuladas en el sellado de Ley, acompañadas de una boleta de depósito de garantía de Contaduría General de la Provincia, por un valor equivalente al 2% (dos por ciento) del monto de la propuesta, el que será reintegrado a los postores cuyas propuestas no hayan sido aceptadas. Las estipulaciones del Decreto Nº 3822 serán las bases de la licitación, a la que se ajustarán los proponentes y la Dirección General de Rentas. Fijase para la apertura de las propuestas el día 30 de mayo de 1947 a las 10 horas, la que se efectuará en el Despacho del Director General de Rentas, con la intervención del señor Escribano de Gobierno.

Gobierno. Salta, 7 de Mayo de 1947.

JUAN B. OCAMPO — Director General de Rentas.

Importe \$ 40.40.

e|9 al 29|5|47

Nº 2647 — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

En virtud de las Resoluciones Nros. 51, 76, 78 y 79 del Honorable Consejo de la Administración General de Aguas de Salta, llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las siguientes obras:

- Provisión de aguas corrientes a la localidad de Coronel Juan Solá (Estación Morillo). Presup. Of. \$ 64.690.26
- Provisión de aguas corrientes a la Cárcel Penitenciaria de la ciudad de Salta Presup. Of. " 32.839.87
- Construcción de defensas sobre el Río Calchaquí, en Cachi Presup. Of. " 30.633.45
- Construcción de las obras de captación y ampliación de las cañerías de conducción de aguas corrientes para la localidad de Aguaray Presup. Of. " 29.865.80

Los legajos con la documentación respectiva pueden retirarse de la Tesorería de la A. G. A. S., previo el pago de la cantidad de \$ 20.—, \$ 10.—, \$ 15.—, y \$ 15.—, respectivamente.

Las propuestas por separado para cada obra, deberán consignarse a la Administración General de Aguas de Salta (A. G. A. S.), calle Caseros 1615, en sobres lacrados, los que serán abiertos el día 22 del mes de mayo próximo, a las 11.30 horas, por el señor Escribano de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Salta, Abril 21 de 1947.

EL ADMINISTRADOR GENERAL

Importe \$ 20.20.

e|21|4 al 27|5|47

ADMINISTRATIVAS

Nº 2729.

Salta, 7 de Mayo de 1947.

RESOLUCION Nº 159.

Visita la solicitud presentada por el Jefe de la División de Electricidad y Fuerza Motriz y considerando necesario que la citada División cuente con el personal idóneo para estar en condiciones de cumplir con las funciones que tiene encomendadas, particularmente aquellas a que se refiere el Plan de Obras del Presupuesto de la Provincia de Salta en vigencia, Inciso V, apartado I, Item 5, por el que se destinan \$ 400.000,00 % para la adquisición y/o instalación de usinas térmicas en los pueblos de la Provincia cuyos contratos de concesión de servicios públicos de electricidad han vencido o vencan durante el corriente año y atento a la dificultad que existe de conseguir en esta ciudad el personal técnico necesario, el H. Consejo,

RESUELVE:

Art. 1º — Apruébase la creación de un cargo de Auxiliar 1º, Ayudante Técnico con una remuneración mensual de \$ 400,00 %.

Art. 2º — Apruébase la creación de un cargo de Auxiliar 5º, Inspector Técnico, con una remuneración mensual de \$ 300,00 %.

Art. 3º — Los cargos a que se refieren los Arts. 1º y 2º de esta Resolución, serán imputados al Inciso V, apartado I, Item 5º del Presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a publicar en el diario "LA GACETA" de Tucumán, por el término de seis días, el siguiente llamado a concurso:

Llámase a concurso para optar en los siguientes cargos en la división de Electricidad y Fuerza Motriz de la Repartición:

- 1. Auxiliar 1º — Ayudante Técnico, \$ 400,00;
- 2. Auxiliar 5º — Inspector Técnico \$ 300,00.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) Título de electrotécnico, electricista y mecánico electricista expedido por Escuela Industrial Nacional o Institutos reconocidos oficialmente.
- 2) Certificados de cargos técnicos desempeñados.
- 3) Datos personales completos.

Las presentaciones serán recibidas hasta el 30 de mayo del año en curso, en la A. G. A. S., calle Caseros Nº 1615, Salta, donde podrá ser solicitada toda información complementaria.

Art. 5º — Recábbase a la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Es copia. Importe \$ 57.60.

e|19 al 30|5|47.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 681 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

CAUSA: Ordinario — Exclusión de herederos al juicio sucesorio de Antonia Ruiz de Gutiérrez — Isolina Ricardone de Ruiz por sus hijos menores vs. Simón Gutiérrez y Alberto Ovejero Paz.

C.R.: Exclusión de herencia — Cónyuge culpable en sentencia de divorcio. Separados sin voluntad de unirse.

DOCTRINA: Estando divorciados por sentencia de Juez competente, el que hubiera dado causa al divorcio no tendrá ninguno de los derechos declarados en los artículos anteriores, por contrario imperio, el que no hubiera dado causa al divorcio, tendrá todos los derechos declarados en los mismos artículos. El mismo caso es el del art. 3575, cuando vivieren de hecho separados sin voluntad de unirse, o estando provisoriamente separados por Juez competente, porque la ley priva de la sucesión al cónyuge culpable, como quien aplica una pena, y no puede castigarse al inocente, pues sería una injusticia y una inhumanidad poner en una misma condición a la Víctima y al victimario.

Se dice que la ley guarda silencio, sobre si la cesación de la sucesión se limita al cónyuge culpable o se extiende a los dos, en el caso del art. 3575, lo que no es exacto; porque viene hablando del culpable y del inocente y si en caso de divorcio, art. 3574, impone una pena al culpable salvando al inocente, no se ve porqué esta regla se cambiaría sólo por la circunstancia de que no hubiera una sentencia, como si ésta tuviera el poder de borrar la culpa y hacer desaparecer los hechos sucedidos.

En Salta, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma doctores Julio César Ranea, José M. Arias Uriburu y Luis C. García,

para pronunciar decisión en el juicio: "Ordinario — Exclusión de herederos al juicio sucesorio de Antonia Ruiz de Gutiérrez — Isolina Ricardone de Ruiz por sus hijos menores vs. Simón Gutiérrez y Alberto Ovejero Paz", Exp. N° 22730, del Juzgado de 1.ª Instancia 1.ª Nominación en lo Civil, venido por los recursos de nulidad y apelación interpuestos por la actora, en contra de la resolución de fs. 50|55, del 25 de Junio de 1945, que rechaza la demanda y declara que don Marcos Gutiérrez está incluido en la herencia de doña Antonia Ruiz de Gutiérrez, en los términos del Art. 3570 del C. Civil y rechaza la reconvencción por colación, con costas; fueron planteadas las siguientes cuestiones:

1.ª ¿Es nula la resolución recurrida?

2.ª Caso contrario, ¿es legal?

A la primera cuestión el doctor García dijo: En cuanto al recurso de nulidad deducido a fs. 59 no ha sido mantenido en esta instancia, ni se observa en el fallo de fs. 50 a 55 vicio alguno que lo invalide, por cuyo motivo debe desestimarse sin más trámite.

El doctor Ranea dijo:

Que por los fundamentos del voto del doctor García, adhiere a su pronunciamiento.

El doctor Arias Uriburu dijo:

Por los fundamentos dados por el doctor García, con los cuales coincido, voto por la negativa.

A la segunda cuestión el doctor García dijo:

Considero que la sentencia dictada por el señor Juez "a-quo" lo ha sido analizando en todas sus partes todo lo que ha sido materia de la litis, detallando y puntualizando bien los antecedentes y decisiones judiciales en que apoya su fallo, que rechaza la demanda, con la declaración que don Marcos Gutiérrez está incluido en la herencia de doña Antonia Ruiz de Gutiérrez, así como rechaza también la reconvencción por colación y con imposición de costas.

Los breves y concretos dictámenes del Ministerio Fiscal y de Menores de fs. 42, 43 y 43 vta. y 44, apoyan su asesoramiento y conclusiones, el primero en los juicios de divorcio y sucesorio y el segundo, en declaraciones de la cónyuge Antonia Ruiz de Gutiérrez —constancias de fs. 31|32, 34 y vta. y 35; poder de fs. 38 a 41, juicio sucesorio— en la demanda de divorcio de la esposa, rechazada en ambas instancias, por no haberse acreditado las imputaciones en contra de su marido. Estos dictámenes demuestran la falta de culpabilidad del marido, la improcedencia de la acción instaurada como lo sostiene el fallo a fs. 54, al término del III considerando, que ratifica la actitud conciliatoria del marido que sin acusar a la esposa, justifica su conducta y salva la integridad del vínculo, contra los testimonios de fs. 36 y 37, poder de fs. 38|41, declaración de testigos citados en el apartado II, de los que surge todo lo contrario en la esposa, lo que no es posible gravite e influya aplicando una sanción contra el esposo, que por el contrario lo asiste y virtualiza su de-

recho, respaldado por una sentencia firme que no ha sido discutida. Incumbiría entonces, a posteriori del fallo, que recuerdo —lo que no se ha demostrado, ni menos probado— el extremo atribuido en la acción inicial: justificar que el esposo "no tuvo la intención de reunirse, rehabilitando su vínculo contractual". Y esta prueba en nuestro caso, tendría que resultar evidente, extensa, precisa, como lo requiere el vínculo matrimonial, la relación de familia y social, desde que siendo un convenio sui generis solemne —ver nota del codificador al Título. Primero, Sección 2.ª, Del Matrimonio, Cód. Civil— y que permite hasta la extinción de los efectos del divorcio por la conciliación, restituyendo todo el estado anterior a la demanda del divorcio —art. 71 Ley de Matrimonio Civil—. Nunca sería posible entonces, caso que lo hubiera con una prueba inconsistente e inoportuna, aplicar una sanción tan grave, bajo doble aspecto, como la pretendida en la acción instaurada.

Por lo expuesto y por los substanciales fundamentos de la sentencia de fs. 50 a 55, que doy por reproducidos, debe confirmarse en todas sus partes el fallo del señor Juez "a-quo", imponiendo como consecuencia las costas que correspondan. Voto, pues, en ese sentido.

El doctor Ranea dijo:

I) La sentencia de fs. 50|5 rechaza la acción por exclusión en la herencia de doña Antonia Ruiz de Gutiérrez, deducido por doña Isolina Ricardone de Ruiz, por sus hijos menores, en contra de don Marcos Gutiérrez, cónyuge sobreviviente de la causante, y, por otra parte, rechaza la reconvencción que promovió don Simón Gutiérrez por colación.

La sentencia sólo ha sido apelada por la actora, en cuanto rechaza su acción de expulsión hereditaria y fué consentida por la parte reconviniente. En este sentido y respecto de la reconvencción, el fallo asumió carácter de cosa juzgada. En consecuencia, el pronunciamiento del Tribunal debe versar únicamente sobre el recurso de la parte actora.

II) El señor Ministro, doctor García, pone de relieve, en su voto, que la sentencia en recurso constituye, por sus sólidos fundamentos, una decisión irrevocable.

Correctamente, el señor Juez "a-quo" afirma cuáles son los presupuestos necesarios a probarse para que la acción fundada en el art. 3575 del Cód. Civil pueda prosperar; estos son: 1º La separación de hecho subsistente hasta la muerte de uno de los cónyuges y 2º La voluntad de no reunirse en el cónyuge sobreviviente.

En primer extremo, como lo demuestra la sentencia, está bien probado. El segundo, o sea la voluntad de no reunirse, por parte del demandado, no. Para llegar a esta conclusión, es menester tener en cuenta el antecedente más valioso, del cual se puede inferir la voluntad de mantenerse separado de hecho, imputable al cónyuge supérstite: este es el juicio de divorcio y separación de bienes instaurado por la cónyuge pre-muerta en contra de aquel. Este, al contestar la demanda negó todos los hechos que en su cargo formuló la actora y afirmó que ella le abandonó. No re-

convino y pidió el rechazo de la acción. Implícitamente, manifestó la voluntad de seguir la vida conyugal. A fs. 62, la propia esposa pide se señale audiencia de conciliación. Pero su incomparecencia a ella (ver fs. 71) —habiendo el marido comparecido— demuestra que tal pedido fué formulado por un prurito de mera formalidad, "a fin de evitar posibles nulidades en este juicio y siguiendo la práctica establecida en asuntos de esta naturaleza". Fué ella la culpable de que no intentara una reconciliación, que el marido estuvo dispuesto a tratar. Juzgado definitivamente el juicio, fué rechazada la acción de divorcio, absolviéndose de ella al demandado (fs. 330|6 y vta.), decisión confirmada a fs. 361|9. Jurisdiccionalmente se reconoció, en fallo pasado en autoridad de cosa juzgada, la inocencia del cónyuge cuya exclusión hereditaria en autos se pretende. Y todas las actitudes posteriores de la cónyuge pre-muerta, ponen de manifiesto —a pesar de que la justicia rechazó su acción de divorcio— que por su propia voluntad, sin causa legítima, mantendría de hecho su separación. Lo que no consiguió la cónyuge pre-muerta por vía del divorcio: excluir al marido de los derechos sucesorios, de acuerdo con el precepto del art. 3574, pretenden sus herederos conseguir por vía de la acción promovida en autos, haciendo jugar el art. 3575. Sin pruebas concluyentes, que demostraran la concurrencia de ambas voluntades en el sentido de mantener la separación de hecho provocado por la esposa, sería un contrasentido admitir el juego del art. 3575, cuando no es posible, por sentencia firme que rechaza el divorcio, invocar el art. 3574. Como, precisamente, en este caso se ha dado el choque entre una situación y otra —acción de divorcio provocada por la cónyuge pre-muerta y rechazada jurisdiccionalmente y acción de exclusión, instaurada por los herederos de la misma por separación de hecho, no obstante el rechazo de aquella acción— se pone de relieve cuán exacta es la doctrina que sustenta el fallo, pues ella nos lleva a armonizar las dos disposiciones concordantes: artículos 3574 y 3575 del Cód. Civil, armonizando, a su vez, dos sentencias judiciales, la recaída en el juicio de divorcio ya mencionado y la de este juicio, en el cual la prueba del hecho fundamental invocada —voluntad de mantener la separación, imputable al demandado— no se ha hecho con el necesario rigor. "Téngase presente que la ley priva de la sucesión al cónyuge culpable, como quien aplica una pena, y que no puede castigarse al inocente, pues sería una injusticia y una inhumanidad poner en una misma condición a la víctima y al victimario. Se dice que la ley guarda silencio, sobre si la cesación de la sucesión se limita al cónyuge culpable o se extiende a los dos, lo que no es exacto; porque viene hablando del culpable y del inocente, y si en caso de divorcio impone una pena al culpable salvando al inocente, no veo porqué esta regla se cambiaría sólo por la circunstancia de que no hubiera una sentencia, como si ésta tuviera el poder de borrar la culpa y hacer desaparecer los hechos sucedidos", dice Machado (T. IX, p. 324). Y aquí hubo, íntimamente, entrelazada a la cuestión propuesta —tan entrelazada que casi es repetición— una sentencia en juicio de divorcio, en la cual se absolvió de la deman-

da al que ahora, también, es demandado. Implica esta sentencia declarar inocente al cónyuge superviviente, de las imputaciones que la cónyuge predecesora le hizo en aquella oportunidad. El estado de separación de hecho que esta misma cónyuge mantuvo por decisión franca e irrevocable, es una continuidad de su propio abandono que la justicia no justificó, rechazando su demanda. Ella ha demostrado que eran inútiles las tentativas que el marido pudo hacer para reanudar la vida en común, pues en repetidas ocasiones manifestó su voluntad de separarse, pero sus herederos, en ninguna forma, han demostrado que la misma recíproca voluntad animaba al cónyuge sobreviviente, a pesar de que éste sólo pidió el rechazo de la acción de divorcio, la cual lleva implícita oferta de reanudar la vida conyugal y asistió al llamado de reconciliación, lo que constituye la ejecución de un vo-

luntario acto que hubiera proporcionado la ocasión de que positivamente expresara su voluntad; pero que la propia esposa evitó. Por ello y los demás fundamentos del fallo recurrido, voto porque se lo confirme en cuanto fué objeto de recurso. — No habiendo prosperado el del único apelante, me pronuncio en el sentido de que las costas de esta instancia se impongan a éste (art. 281, Cód. de Proc. Civ. y Com.), debiendo regularse una vez que se haga esto en la instancia (art. 6º, Ley 689).

El Dr. Arias Uriburu dijo:

Por los fundamentos dados por el señor Juez "a-quo" y por los Ministros Doctores Ranea y García con los cuales coincidí, voto porque se confirme, en todas sus partes, la sentencia recurrida, en lo que fué motivo de recurso y con costas en esta instancia a cargo del apelante, que es el vencido.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Abril 30 de 1947.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA la sentencia de fojas cincuenta a cincuenta y cinco, en cuanto fué objeto de recurso; CON COSTAS en esta instancia a cargo del apelante, que es el vencido. (art. 281, Cód. de Proc. C. y C.); las que se fijarán una vez reguladas las de primera instancia (art. 6º, Ley 689).

COPIESE; notifíquese previa reposición y baje.

JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS, URIBURU — LUIS C. GARCIA.

Ante mí: Ricardo Day — Secretario Letrado.

Nº 1639 s/c:

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION—

COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1947